

Constancia Secretarial: El 8 de abril de 2021 ingresa con diligencias de notificación efectuadas por la parte demandante.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación; 2019-00147

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obre en autos e incorpórese al expediente las diligencias de notificación allegadas por la ejecutante.
2. No obstante, no serán tenido en cuenta el aviso remitido vía correo electrónico a la demandada conforme los lineamientos del art. 292 del Código General del Proceso, dado que revisado su contenido se enuncia un número de radicado de proceso y de fecha providencia de la providencia a notificar errado, por lo que, a efectos de consumar la notificación, la parte interesada deberá proceder a su envío nuevamente acatando tales previsiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 46 del
20 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c32e48bd1bcd1b4582f75fcc20e3dc62ad9799723e554f88beff790f5aa93ae4b

Documento generado en 18/08/2021 07:04:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>